

de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la construcción proyectada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» («FENOSA»), de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV., doble circuito, que tendrá su origen en la Central hidroeléctrica de «Regueiro» y término en la línea «Peares-Ponferrada», provincia de Orense.

Los aludidos terrenos y bienes radican en el término municipal de Parada de Sil y son todos los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, con la subsanación de los errores que en el tercer párrafo del preámbulo de este Decreto se citan y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», número ciento ocho, de trece de mayo de mil novecientos setenta, y diario «La Región», número dieciocho mil setecientos cincuenta, de veintinueve de abril del mismo año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

**DECRETO 453/1971, de 25 de febrero, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para instalar una estación transformadora de energía eléctrica en el barrio de «La Rosa», villa de Mazo, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), solicitados por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.».**

«Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, para aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de instalar una estación transformadora en la villa de Mazo, barrio de «La Rosa», de la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

La declaración en concreto de la utilidad pública de dicha instalación se acordó por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santa Cruz de Tenerife, por resolución de trece de marzo de mil novecientos setenta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de marzo de mil novecientos setenta.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en la relación, debidamente formulada y publicada por ser necesarios para instalar una estación transformadora con destino a la electrificación de un sector del denominado barrio de «La Rosa», en la villa de Mazo, de la isla de La Palma, al que no es posible abastecerlo a través de las actuales instalaciones en funcionamiento en la misma localidad, por estar el referido sector muy alejado de su empínamiento y, además, encontrarse dichas instalaciones muy sobrecargadas, debido al gran incremento de la demanda en su zona de influencia.

Tramitado el oportuno expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se sometió al trámite de información pública la petición, sin que durante el plazo reglamentario fueran presentados escritos de alegaciones por el único interesado existente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo once de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y de acuerdo con lo previsto en dicha Ley y preceptos concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación del bien afectado por la expropiación a que da lugar la instalación de la estación transformadora de energía eléctrica en Villa de Mazo, barrio de «La Rosa», de la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

El aludido bien resulta integrado por una parcela de diez metros cuadrados, en terrenos propiedad de don David Santos Brito, heredero de doña Teresa Brito Leal, residente en Madrid, en la calle de San Bernardo, número ciento ocho, segundo B.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.193 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 20 KV., entre calles Ramón y Cajal y Angeles, en casco urbano de Gijón, cable armado PIC 12/20 KV., de 50 milímetros cuadrados de sección.

El destino de esta instalación es servicio público en Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—795-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.162 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, en cabinas metálicas, de 400 KVA., 23/0,380 KV., sito en la calle Hermanos Paquet, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—794-B.